DIARIO SO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.—Dispone que el · Canalejas » quede a las órdenes del Capitán General de Cádiz y el «Cánovas del Castillo» a las del Capitán General de Cartagena».—Sobre que los puertos chilenos de Valparaiso y Talcahuano contestarán solamente al saludo hecho a la plaza por los buques de guerra extranjeros.

SECCION DE PERSONAL.—Sobre mejora de haber del Teniente Vicario de segun a en reserva don T. Pezán.

SECCION DE MATERIAL.—Concede crédito para una atención (rectificada).

SECCION DE INTENDENCIA.— Declara con derecho a dietas las comisiones que expresa.—Resuelve instancia de un suboficial de Infantería de Marina y de un maestro de banda. Idem id. de un artillero,

Circulares y disposiciones.

SECCION DE PERSONAL.— Relación de individuos dados de baja en la inscripción.

Anuncios.

AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del "Diario Oficial", se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencen en 31 del corriente mes sean renovados antes del 15 del próximo enero, remitiéndose el importe al Administrador del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa", acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

A los pedidos de "Diarios Oficiales" atrasados para completar colecciones, y lo mismo para los cuadernos de "Legislación", deberá acompañarse el importe en sellos, a razón de 0,50 pesetas el ejemplar.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA

Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica de 15 del actual se dice al Capitán General del Departamento de Cartagena lo siguiente: Cánovas queda a las órdenes de V. E., cesando Canalejas, que pasa a las del Capitán General de Cádiz."

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de diciembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Señores...

Saludos al cañón.

Excmo. Sr.: La Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaria General de Asuntos Exteriores), en Real or-

den comunicada de 14 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente: "De Real orden comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, tengo la honra de poner en su conocimiento que según reciente decreto del Gobierno chileno, solamente los puertos de Valparaiso y Talcahuano contestarán al saludo hecho a la plaza por los buques de guerra extranjeros."

Lo que de Real orden se publica para general conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de diciembre de 1929.

GARCIA.

Sr. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo Eclesiástico.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, en comunicación de fecha 7 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 de noviembre último se remitió a informe de este Consejo Supremo documentada instancia promovida por el Teniente Vicario de segunda clase de la Armada D. Trinidad Pezán y Ruiz, en solicitud de mejora de haber en reserva.--Pasado el expediente a Fiscalia, en 28 del mismo mes, emite la siguiente censura: "Que de Real orden, y para resolución, se remite a este Consejo Supremo documentada instancia de. Teniente Vicario de segunda de la Armada D. Trinidad Pezán y Ruiz en la que solicita mejora de haber en la situación de reserva a la que pasó por cumplir la edad reglamentaria el 27 de julio de 1929. En la copia de la hoja de servicios que se acompañó a la propuesta para su pase a la reserva, sólo le computaron treinta y un años de servicios con abonos, y con arreglo a este tiempo fué clasificado. - Acompaña ahora a su instancia nueva copia de dicha hoja de servicios en la que se acreditan cuarenta y tres años con abonos computables para clasificación; procediendo, por tanto, acceder a lo que solicita y asignarle en la reserva los noventa céntimos del sueldo de su empleo, o sean setecientas cincuenta pesetas mensuales que le corresponden por contar treinta y cinco años de servicios con abonos, cantidad que ha de percibir por la unidad de reserva a que haya quedado afecto a partir de primero de agosto de 1929 y previa liquidación de lo percibido por menor señalamiento anterior".--Conforme el Consejo en Sala de Gobierno de 2 del actual con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo a V. E. para los efectos oportunos."

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos y significando que el referido Capellán deberá percibir sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio, en atención a que desea fijar su residencia en esta Corte.-Dios guarde a V. E. muchos años.-Madrid, 14 de diciembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Intendente General e Interventor Central del Ministerio y Vicario General Castrense.

SECCION DE MATERIAL

Electricidad.

Padecido error de copia en las cuartillas originales de la Real orden de 6 de diciembre actual, inserta en el Diario OFICIAL número 276, se reproduce debidamente rectifi-

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cádiz, de fecha 2 de noviembre último, con la que remite acuerdo, Memoria y presupuesto para la composición de una línea telefónica en el trayecto comprendido entre la Escuela Naval Militar y la Junta Facultativa de Artillería, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Material y lo informado por la de Intendencia, ha tenido a bien disponer se lleve a efecto la ejecución de la obra de referencia, y conceder un crédito para esta atención de doscientas treinta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos (232,95), con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, 'Reparación de edificios", del vigente presupuesto.

Es asimismo la voluntad de S. M., que por el Interventor del Departamento se ejerza la intervención crítica correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.-Dios guarde a V. E. muchos años.-Madrid, 6 de diciembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General e Interventor Central del Ministerio

SECCION DE INTENDENCIA

Comisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio y lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. número 145). ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio, desempeñada en Zaragoza durante once días del mes de noviembre último por el Capitán de Corbeta D. Francisco Guimerá, debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente del capítulo 12, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado Diario Oficial, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.-Dios guarde a V. E. muchos años.-Madrid, 14 de diciembre de 1929.

GARCIA.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio y lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. número 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio, desempeñada en el Real Sitio del Pardo durante veintisiete días del

mes de noviembre último por el Capitán de Corbeta don Gabriel Fernández de Bobadilla, debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente del capítulo 12, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado Diario Oficial, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de diciembre de 1929.

GARCIA.

Señores...

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como rsultado de instancia del Suboficial de Infantería de Marina D. Modesto Cardonel y del Maestro de banda del mismo Cuerpo D. Tomás Miján, en súplica de que se rectifiquen las deducciones que se les han practicado por impuesto de utilidades al abonarle las dietas que les correspondieron durante su asistencia a las maniobras navales, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección de Intendencia, se ha servido acceder a la petición, va que las utilidades que no son fijas por su cuantía ni periódicas en su vencimiento de las clases de tropa, deben tributar cuando corresponda por percibir en concepto de utilidades fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento más de 3.250 pesetas, con arreglo al artículo 7.º del Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1926 (D. O. número 284) con el 8 por 100, aplicándose este tipo en el caso presente só o a la mitad de lo que se percibe por tratarse de dietas por comisión desempeñada fuera de la residencia

Es asimismo la voluntad de S. M. que se considere esta resolución de generalidad, entendiéndose modificadas en tal sentido las instrucciones de la Ordenación de Pagos de 30 de enero de 1928.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de diciembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia del artillero provisional José Valderrama Ramos, desertor que fué del acorazado Estaña, en súplica de que se le abone medio vestuario por el tiempo que ha de servir al reingresar después de haber desertado; considerando que el tiempo servido por el recurrente con anterioridad a consumar la deserción ha sido de un año, ocho meses y veintisiete días y que por el tiempo transcurrido las prendas que constituían su vestuario debieron haber sido vendidas al cumplirse seis meses de consumada la deserción e ingresado su importe en el fondo económico del buque a cuya dotación pertenecía; y resultando serle de aplicación lo dispuesto en la Real orden de 28 de junio de 1887, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Intendencia y Personal de este Ministerio, ha tenido a bien disponer se abone al recurrente el importe del medio vestuario solitado y que de su cuenta adquiera las restantes prendas que pudiera necesitar para extinguir el tiempo que le queda de

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de diciembre de 1929.

GARCIA.

Srs. Comandante General de la Escuadra, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DEL PERSONAL

Relación nominal y filiada de los inscriptos que, perteneciendo a la inscripción marítima, han sido baja en ella antes de 1.º de enero del año en que cumplen los diez y nueve años de edad, y que, con arreglo al art. 5.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, no pueden ser alta en aquélla hasta cumplir treinta y dos años de edad.

NOMBRES .	PADRES	NATURALEZA	FUERON BAJA
Ildefonso Aguiar León	Nazario y Dominga	Tuineje	Las Palmas.
Juan González Saavedra	Graciliano y Concepción	Las Palmas	Las Palmas.
Manuel Camacho Amo	Manuel y Mariana	Isla Cristina	Isla Cristina.
Antonio Aja Elizalde			
Juan Domingo Gómez Rubayo	Francisco y Damiana	Santa Eulalia	Santander.
Ignacio Puente Verano	Modesto y Josefa	Limpias	Laredo.
Benito Flores Millán	Benito y Dolores	Tarifa	Tarifa.
Serafín Fernández Roca	Serafín y Ana	Dalias	Melilla.
Gracián A. Salmerón Mortes	Gracián e Isabel	Berja	Melilla.
Miguel Garrido Baena	Miguel y Encarnación	Almería	Melilla.
Jesús José Fernández Méndez García	Mariano y María de los Dolores.	Puesto de Vega (Navia)	Luarca.
Alberto Manuei Soto Varela	Manuel y Alberta	Sanjenjo	Sanjenjo.
Manuel Lis Fajardo	Baldomero y María	Portonovo	Sanjenjo.
Alfonso Zamora Samper	Francisco y Tiburcia	Mazarrón	Mazarrón.
Federico López Miragaya	Rafael y Aurora	Coruña	Coruña.
Mariano Prieto Alvarez	Francisco y María Consolación.	Rota	Cádiz.



NOMBRES	PADRES	NATURALEZA	Fuer n baja
Wall har the State State of the	(1915年-1945年) (1916年) (1916年) (1916年)	Countries and and	Commencial of the contraction
Fernando Gamboa Cuadrado	José y Asunción	Cádiz	Cádiz.
Luis Ortega	Juan y Dolores	Jaén	Cádiz.
Fernando Artillo Ruiz	Fernando	Motril	Motril.
Antonio Montilla Garciolo			
	Ramón y María		
Celestino Maguregui Celaya			
Pedro Guasch Roméu			
Joaquín Canales Mora	Joaquín v Amparo	Formentera	Torrevieja.
Venancio Ruiz Piñero			
José Alvarez Alemán	Francisco y Teresa	Las Palmas	Las Palmas.
Adolfo Denis Hernández	Antonio v María	Mogán	Las Palmas.
Juan Nuez Rodríguez	Juan v Ursula	Aggete	Las Palmas.
Francisco Díaz Marrero	José v Adela	Realeia Alto	Sta Cruz Tenerife.
Enrique Benigno Janeiro del Río	Antonio y Renita	Realejo. Pittom	Pontevedra.
Joaquín Roldán Venero	José v Visitación	Villacarriedo	
Ramiro Cagigas Cuesta	Fermin v Remedies	Santander	Santander
Sixto Mata García	Sixto y Matilde	Uiios	Santander
Sixto Mata Garcia	Schootion v. Maria	Moteril	Motril
Sebastián Fernández Caracuel	Constanting w Modesta	Wiotin	Lequeitio
Juan Ugalde Aldecogaray	Manual - Cormon	Cationsian (Ortiqueira
José María Casariego Dávila	Manuel y Carmen	Ortigueira	Algerias
Juan Martinez del Rio	Juan y Maria	Algeciras	Feterona
	José y María	Estepona	Costellón
Eduardo Casanova Puig	Pedro y Encarnación	Oropesa (Castelloll)	Magamán
Pedro Campillo García	Andrés e Isabel	Mazarron	Mazarion.
Isidoro de Dios Robles	Cándido y Dominica	Pasajes San Juan	Danies.
Juan Quivira Herrera	Justo y Nicasia	Estallenchs (Palma)	Pasajes.
Nicolás Isusi Araucua	Joaquín y Gregoria	Guernica	Bermeo.
Antonio Santamaría Pérez	Francisco y Dolores	Almeria	Almeria.
Rafael Jodar Artero	José y María	Almeria	Ameria.
Salvador Vicente Méndez	Pedro y María	Carboneras	Garrucha.
Diego Cánovas León	Pedro y Catalina	Garrucha	Garrucia.
Francisco González	Flora	Los Silos (Tenerite)	Tenerite.
Santiago Saturnino Lugo	Santiago y Angela	Tacoronte (Tenerite)	Tenerite.
Santiago Alamo Borroso	Santiago y Dolores	Las Palmas	Las Palmas.
Juan Rojas Valido	Francisco y Dolores	Las Palmas	Las Palmas.
Alejo Puig Roura	José y Francisca	San Pol de Mar	Mataro.
Manuel Bilbao Escobal	Manuel y María	Erandio	Valencia.
Julio Valls Illueca	Julio y Dolores	Valencia	Valencia.
Fernando Trujillo Martín	José y Florencia	Galarosa (Huelva)	Isla Cristina.
Pedro Ugarte Ledesma	Ricardo y Olotilde	Estepona	Estepona.
Manuel Giralt Marti	Manuel y María	Villanueva y Geltru	Villanueva y Geltru.
Salvador Ballesta Vizcamos	José y Lucía	Mazarrón	Mazarron.
Miguel Villar González	Vicente y Fortunata	San Pedro del Pinatar	. Cartagena.
Antonio Rodríguez Fernández	Jesús y Dolores	Rinlo	Ribadeo.
Francisco Merlán Díaz		Jubia (Narón)	Ferrol.
José Bravo Carvajal	Jerónimo y Consuelo	Nenín (El Franco)	Luarca.
Genaro Hachero Quintero	Francisco y Matilde	Cartaya (Huelva)	. Sevilla.
Marcelino Arezti Bilbao	Damián y Petra	General La Madrid	
		(Buenos Aires)	. Bermeo.
Jaime Miralles Mut	Antonio y Catalina	Palma	. Palma.
Angeles Salvador Vicente	José v Benita	Valencia	. Valencia.
Alfredo Martín Martínez	Alfonso v María Dolores	La Puerta (Jaén)	. Sevilla.
José Suárez González	Juan y Francisca	Sevilla	. Sevilla.
	E Commence Commence		WE HOLD SHE
Control of the Control of the second of the	Ti Contrologiosinto Tofo de la S	Sansián D I José Com	gáleg Roldán

Madrid, 21 de noviembre de 1929.—El Contralmirante Jefe de la Sección, P. I., José González Roldán.

ANUNCIOS

ARSENAL DE FERROL.—JEFATURA DEL RAMO DE ARTILLERIA

Autorizada por Real orden de 1.º de octubre último la provisión de una plaza de operario de tercera clase, ajustador-armero, se saca a concurso entre los individuos de la industria particular que reúnan las condicio-

nes que establece el vigente Reglamento de maestranza de la Armada.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y el plazo de admisión de las mismas expirará al mes de la publicación de este anuncio en el Diario Official del Ministerio de Marina.

Arsenal de Ferrol, 2 de diciembre de 1929.—El Jefe del Ramo, Dario San Martín.